



CAUSA No. 879-2019-TCE

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 879-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 879-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de enero de 2020, a las 08h37.-

VISTOS.-

ANTECEDENTES

1. El día 20 de noviembre de 2019, a las 18h57, ingresa un escrito del ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas en diez (10) fojas y en calidad de anexos veinte y tres (23) fojas, mediante el cual, interpone una denuncia contra el señor Juan Emilio Campoverde Zúñiga, responsable del manejo económico del Movimiento Centro Democrático, lista 1. (Fs.1 a 33)
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 879-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 22 de noviembre de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 36)
3. Se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, la presente causa, el 26 de noviembre de 2019, a las 09h17. (F.37)

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de primera instancia, en lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la **ADMITE A TRÁMITE** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia, así como en el Art. 85, y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales y **DISPONGO:**



PRIMERA: De la revisión del expediente 883-2019-TCE; que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia contra el señor Juan Emilio Campoverde Zúñiga, responsable del manejo económico del Movimiento Centro Democrático, lista 1, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 879-2019-TCE, ya que las causas se refieren a denuncias formuladas contra el señor Juan Emilio Campoverde Zúñiga, responsable del manejo económico del Movimiento Centro Democrático, lista 1, en la provincia del Guayas, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa 883-2019-TCE; a la causa 879-2019-TCE, por lo cual en adelante a esta causa se la identificará con el número. **879-2019-TCE; 883-2019-TCE ACUMULADAS.**

SEGUNDA: A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas de la denuncia y anexos presentados al señor Juan Emilio Campoverde Zúñiga, responsable del manejo económico del Movimiento Centro Democrático, lista 1, en su domicilio ubicado en el cantón Milagro – Provincia del Guayas, Sgto. Héctor Chica Espinoza y Sgto. Jorge Guerrero Lamilla.

TERCERA: Señálese para el **viernes 31 de enero de 2020, a las 09h00**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTA: La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 63 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTA: Hágase conocer al señor Juan Emilio Campoverde Zúñiga, responsable del manejo económico del Movimiento Centro Democrático, lista 1 que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la



Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **e)** Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todas aquellas providencias que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para el efecto.

SEXTA: El ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este juez, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

SÉPTIMA.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente.

OCTAVA.- Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho.

NOVENA.- Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento la cual se desarrollará el **viernes 31 de enero de 2020, a las 09h00**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el



CAUSA No. 879-2019-TCE

inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

DÉCIMA.- Notificar el contenido del presente auto:

10.1 Al denunciante, en la dirección electrónica:
albertolucero@cne.gob.ec

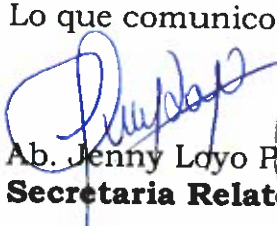
10.2 Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones de correos electrónicos:
secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec;
ronaldborja@cne.gob.ec; y, edwinmalacatus@cne.gob.ec.

DÉCIMA PRIMERA. - Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DÉCIMA SEGUNDA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

